

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0,50 "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Gobierno Civil

Se pone en conocimiento de los Inspectores Farmacéuticos municipales que en el *Boletín Oficial del Estado* número 339 correspondiente al día 5 del actual, se publica relación de vacantes en las provincias de Valencia y León, que se anuncian para su provisión en propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados por si les conviene acudir a los mencionados concursos.

Oviedo, 7 de diciembre de 1942.

El Gobernador civil,
César Guillén Lafuerza

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Comisaría de Recursos de la 7.ª Zona — Palencia

INTERVENCIÓN DE ESPARCETA

Habiéndose suscitado algunas dudas sobre el alcance de la intervención por parte de la Comisaría General a la Esparceta se hace saber por esta nota, que dicha Comisaría ha resuelto que dicha intervención se extienda asimismo a la semilla de dicho producto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 3 de diciembre de 1942.
—El Comisario de Recursos.

Delegación provincial de Asturias

De acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, se hace público para general conocimiento, que los márgenes comerciales para mayoristas y detallista, para el vinagre embotellado y con marca determinada, serán los de 10 por 100 y 20 por 100 respectivamente y para el vinagre a granel o sin marca determinada, el 7 por 100 y 13 por 100.

Oviedo, 11 de diciembre de 1942.

El Gobernador civil,
Jefe de los Servicios provinciales

División Hidráulica del Norte de España

Con fecha de hoy, esta Jefatura, ha dictado la siguiente resolución:

Examinado el expediente instruido a instancia fecha 26 de junio del año actual, de don Orlando Toledo García, vecino de Mieres, solicitando autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Caudal, en un tramo de 300 metros, contados a partir de aguas arriba del puente del ferrocarril "Vasco-Asturiano", en términos de la villa de Mieres (Oviedo), verificándose la recogida por medio de cribas manejadas a mano desde embarcaciones:

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, del día 14 de julio del corriente año, y en el Ayuntamiento de Mieres, a los efectos de la información pública reglamentaria no se ha producido reclamación alguna contra la petición:

Resultando que el Ingeniero encargado de esta División Hidráulica informa favorablemente la concesión de que se trata, proponiendo condiciones:

Resultando que la Asesoría Jurídica estima que debe accederse a lo solicitado en los términos convenidos en el informe técnico:

Considerando que el aprovechamiento de referencia, no afecta al Plan general de las obras del Estado, aprobado por Real Decreto de 25 de abril de 1902:

Considerando que con la petición de que se trata, no se origina perjuicio alguno a empresas y particulares, toda vez que no se ha presentado reclamación alguna, y que la Administración puede autorizar el aprovechamiento de los residuos minerales de referencia, siempre que sea a título precario:

Considerando que todos los informes son favorables, y que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia:

Considerando que con arreglo a la Ley de 20 de marzo de 1932, Decreto de 29 de noviembre del mismo año, y Orden Ministerial del siguiente día 20, corresponde a esta Jefatura otor-

gar esta autorización, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto de 16 de noviembre de 1900:

Vistos la Ley de Aguas de 18 de junio de 1879, Instrucción de 14 de junio 1883, Real Decreto de 16 de noviembre de 1900, Real Orden de 16 de octubre de 1906, Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones concordantes.

Esta Jefatura, de conformidad con los informes emitidos, ha resuelto acceder a lo solicitado por don Orlando Toledo García, para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Caudal, en un tramo de 300 metros, contados a partir de aguas arriba del puente del ferrocarril "Vasco-Asturiano", en términos de la villa de Mieres (Oviedo), bajo las condiciones siguientes:

1.ª La extracción se verificará exclusivamente, por medio de recipientes de tela metálica, a modo de cribas y sin excavar en el álveo del río.

2.ª La extracción de los residuos se hará por los sitios de dominio público a que tengan acceso las embarcaciones, siendo responsable el concesionario de todos los daños que ocasione la explotación del aprovechamiento y sin que este permiso le de derecho a entablar servidumbre de ninguna clase.

3.ª Esta autorización se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, sin carácter de exclusiva y a título precario, pudiendo suspenderla la Administración cuando lo estime conveniente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna, ni a entablar reclamación de ningún género.

4.ª La explotación de este aprovechamiento estará bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España; siendo de cuenta del concesionario cuantos datos se originen con motivo de dichas inspección y vigilancia.

5.ª Caducará esta autorización por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones procedentes y re-

mitido la póliza de ciento cincuenta pesetas para reintegro de la concesión, según previene el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada en el expediente, se otorga definitivamente la autorización de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, y demás disposiciones aplicables al caso. — Oviedo, 30 de noviembre de 1942. — El Ingeniero Jefe, José González Valdés. — Es copia, el Ingeniero Jefe.

Aguas terrestres. — Aprovechamiento de residuos

ANUNCIO Y NOTA - EXTRACTO

Avelino Zapico Coto y don Felipe García Antuña, solicitan autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del arroyo Pumarabule, en términos de Carbayín Bajo, del concejo de Siero (Oviedo).

La toma se efectúa en el canal de un molino perteneciente a doña Rufina Suárez, el cual será convenientemente modificado; el lavadero se instala entre este canal y el arroyo Pumarabule, en terrenos arrendados por el peticionario.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo en la Alcaldía del Ayuntamiento de Siero, o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas sitas en Oviedo, Doctor Casala, número 2, se hallarán de manifiesto los documentos presentados y expediente para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 2 de diciembre de 1942.
El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

—:—

Administración de Justicia**AUDIENCIA**

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio declarativo de menor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia de Lluvia, penden, ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una, como demandante y apelante, don Vicente Trelles González, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Lluvia, representado ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Celso Gómez Argüelles y dirigido por el Letrado don Eusebio González Abascal; y de otra, como demandada y apelada, doña Marcelina Luña Álvarez y doña Adelaida Pérez Fernández, mayores de edad, viudas, labradoras y vecinas de Tox, en el concejo de Navia, representada la primera ante esta Sala por el Procurador don Valentín Herrero Muñoz y defendida por el Letrado don José Orche, sin que hubiera comparecido la doña Adelaida Pérez Fernández por lo que fué declarada en rebeldía; sobre dominio de árboles.

Fallamos:

Que desestimando las excepciones propuestas por la parte demandada, y estimando íntegramente la demanda, revocamos la sentencia apelada, declarando:

1.º Que la solicitud que Marcelina Luña, en concepto de arrendataria, dirigió a la Jefatura de Montes de Oviedo, pidiendo autorización de corta por entresaca de determinados pinos, existentes en monte de su casería, constituye un acto que excede de las facultades que su contrato le concede.

2.º Que los pinos a que se refiere el pronunciamiento anterior, son de la exclusiva propiedad de don Vicente Trelles González, por virtud del contrato que celebró con don José Fernández Castrillón y Villamil, en veintisiete de diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

3.º Se condena a las demandadas Adelaida Pérez Fernández y Marcelina Luña Álvarez, a pasar por los anteriores pronunciamientos, las que deberán abstenerse de realizar acto alguno contrario al dominio del demandante, respecto de los pinos a que se contrajo la solicitud que éstos dirigieron al Centro Forestal expresado; sin especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Carlos Galán, Juan Palacios Berjes, Miguel Peña de Andrés, Francisco J. García Ruiz»

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de la no comparecida doña Adelaida Pérez Fer-

nandez, expido la presente que se lo y firmo en Oviedo, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—José Fontsaré Aytés.

Don Alfonso Ortega Ballesteros, Licenciado en Derecho y Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de esta Audiencia provincial, se acordó hacer saber, que habiendo sido absueltos los expedientados Aquilino Cocina Zapatero, Antonio Blanco García, Aurelio Palacios Díaz, Manuel García Carrio, Fermín Díaz Calleja y Fermín Pérez Sastre, todos mayores de edad y vecinos del concejo de Nava, en el expediente de responsabilidad política núm. 1.641, por sentencia número 2.301, de fecha 24 de marzo del corriente año, dichos expedientados han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias que pesaran sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y su inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, firmo la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Oviedo, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

JUZGADOS**DE CANGAS DE ONIS****Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia accidental del partido por providencia del día de hoy, por la presente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se emplaza por segunda vez a don José Silverio Fernández, mayor de edad, soltero, que tuvo su último domicilio en Ciriño (Amieva), y hoy ausente en América en paradero ignorado, para que dentro del término de cinco días comparezca en los autos de juicio de retracto de una finca sita en Eno, concejo de Avieva, denominada So pereda, instados contra el emplazado por don Manuel Tejuca Cabiellas, vecino de esta ciudad, apercibiendo al emplazado de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo y firmo la presente en Cangas de Onis, a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel Álvarez.

DE GIJÓN**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 1 de Gijón, en proveído de ayer, dictado en el juicio de abintestado de don Urbano Martínez González y doña Mercedes González Rodríguez, vecinos que fueron de esta villa, y que promovió el Procurador don Fernando Castro, en representación de los hijos de los causantes doña Ascensión, don Jesús, don Vicente, don José, don Ángel y don Amador Martínez González, por la presente se cita a los he-

rederos doña María Caridad y don Manuel Martínez González, ausentes en ignorado paradero, para que en término de quince días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo continuará el juicio en su rebeldía.

Gijón, doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario.

Por la presente se cita a los ausentes en ignorado paradero doña Elisa Cuervo Álvarez, y don José, don Prudencio y don Ángel Busto Cuervo, como interesados en el juicio de testamentaría de don Prudencio Cuervo García, que falleció en Jove (Gijón), el once de marzo de mil novecientos veintinueve, para dicho juicio de testamentaría a fin de que dentro del plazo de quince días se personen en el mismo que ha sido prevenido por proveído de esta fecha, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, entendiéndose las diligencias con el Ministerio Fiscal, que ya ha sido citado en su representación.

Pues así lo acordó el Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número dos de este partido.

Gijón, a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que en continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

SANCHEZ IGLESIAS, Concepción, de 21 años de edad, soltera, labores, domiciliada últimamente en Oviedo, calle Caveda, número 13 y cuyo actual paradero se desconoce, procesada en el sumario núm. 139 del año en curso por aborto provocada; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Pola de Laviana, con el fin de ser indagada y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada en rebeldía y se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

REGODEVESES RODRIGUEZ, Marcelino. Se ruega y encarga a todas las Autoridades, Agentes y miembros de F. E. T. y de las J. O. N. S., procedan a averiguar el domicilio y paradero del referido sujeto, y en caso de ser habido, lo pongan inmediatamente en conocimiento de la Fiscalía Provincial de Tasas de Valencia, a fines de Justicia en el expediente que contra él se tramita por este Organismo.

VARELA MENENDEZ, Valentín, de 38 años, hijo de Félix y Nieves, natural de Pravia, casado con Nemesia Gomez García, domiciliado últimamente en Gijón, General Mola, 101 bajo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón, para constituirse en prisión en causa por hurto (Sumario 204 de 1942) instruida por dicho Juzgado, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

SANCHEZ GARCIA, Gumersindo, hijo de Vicente y de María, natural de La Cereza (Oviedo), de oficio labrador, de 25 años de edad; comparecerá en el término de quince días ante don Manuel González Dorado, Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería número 4, en Alcala de Henares (Madrid), a fin de responder en el procedimiento que por supuesta deserción se le instruye, participándole que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.

Anuncios no Oficiales**Sociedad Metalúrgica****DURO - FELGUERA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, participa a los poseedores de obligaciones hipotecarias de la misma, que en el sorteo celebrado en el día de hoy, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Emisión de 1906.—560 obligaciones números: 941 a 50, 1.171 a 80, 1.281 a 90, 1.471 a 80, 1.591 a 60, 2.171 a 80, 2.511 a 20, 3.111 a 20, 3.461 a 70, 6.251 a 60, 6.791 a 800, 7.381 a 90, 7.411 a 20, 7.821 a 80, 8.481 a 90, 9.041 a 50, 9.801 a 10, 10.201 a 10, 10.791 a 800, 11.131 a 40, 11.541 a 50, 11.551 a 60, 12.311 a 20, 12.321 a 30, 12.571 a 80, 12.681 a 90, 12.841 a 50, 13.041 a 50, 13.071 a 80, 13.181 a 90, 13.311 a 20, 13.571 a 80, 13.641 a 50, 13.841 a 50, 13.861 a 70, 14.981 a 90, 15.131 a 40, 15.141 a 50, 15.521 a 30, 15.731 a 40, 15.741 a 50, 16.611 a 20, 16.701 a 10, 17.451 a 60, 17.581 a 90, 18.051 a 60, 19.251 a 60, 20.521 a 30, 20.961 a 70, 21.641 a 50, 21.971 a 80, 22.371 a 80, 22.381 a 90, 22.471 a 80, 22.921 a 30 y 23.881 a 90.

El pago de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará, a partir del 2 de enero próximo, en los Bancos Urquijo, Español de Crédito e Hispano Americano, de Madrid; en las oficinas de la Sociedad en La Felguera; en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; en el Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón; en el Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián, y en el Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Desde la indicada fecha y en los mismos Establecimientos, se abonarán los cupones números 73 de las obligaciones de 1906, y 29 de las obligaciones de 1928, de los que igualmente se deducirán los impuestos correspondientes.

Madrid, 1.º de diciembre de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis González.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial